

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2020

11001 40 03 013 2020 00152

Tener notificados por conducta concluyente a los demandados GABRIELINA JIMÉNEZ FONSECA y PABLO SANTIAGO JIMENEZ FONSECA.

Acreditados los requisitos dispuestos en los artículos 151 y 152 del C.G.P., y en atención a las manifestaciones realizadas por los demandados GABRIELINA JIMÉNEZ FONSECA y PABLO SANTIAGO JIMENEZ FONSECA, que se entienden prestadas bajo la gravedad de juramento, el despacho les concede el amparo de pobreza.

Siendo así, se designa como abogado de GABRIELINA JIMÉNEZ FONSECA y PABLO SANTIAGO JIMENEZ FONSECA a la doctora DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO, quien recibe notificaciones en la Calle 40 #25/56, 3125949631 o en el correo dollysgamboa35@hotmail.com.

Por secretaria líbrese la respectiva comunicación, advirtiéndosele que desde el momento en que reciba la comunicación cuenta con el término de tres (3) días para aceptar el cargo, el cual es de forzoso desempeño.

Por secretaria contabilícense el término de contestación, a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por la abogada en amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>51</u> hoy <u>09-10-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
